



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 06 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100067708**, presentada el día 27 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100067708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito los contratos realizados entre el Canal Once del IPN y la empresa de servicios para la medición de audiencia en 2005, 2006, 2007 y 2008 (se solicita la información desglosada en años o, en su caso, en periodos contemplados en los contratos que abarquen de 2005 a 2008).” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número AG-UE-01-08/1375, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/606/08, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Me permito informarle lo siguiente:

Por lo que hace a la información del año 2005, Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, no celebró contrato alguno para la medición de audiencias, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar en este rubro.

La información correspondiente al año 2006, consta de sesenta fojas útiles, debidamente clasificada, por lo que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

La información correspondiente al año 2007, consta de cincuenta y nueve fojas útiles, debidamente clasificada, por lo que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Gubernamental, y 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

La información correspondiente al año 2008, consta de sesenta fojas útiles, debidamente clasificada, por lo que de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.” (sic)

CUARTO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/624/08, de fecha 10 de noviembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, notificó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“En alcance a mi oficio número DAJ/XEIPN/606/08, de fecha 05 de noviembre del presente año, mediante el cual esta Emisora dio respuesta a la solicitud de información número 1117100067708, me permito enviar a usted lo siguiente:

Copia del Contrato de Licencia de Uso No exclusivo y No Traslativa de dominio de Base de Datos y Programas de Cómputo celebrado con la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., correspondiente al año 2006, en sesenta fojas útiles, en sus versiones públicas y clasificada, en sus páginas 4 y 5, por tratarse de información confidencial y comercial reservada, en términos de los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Copia del Contrato de Licencia de Uso No exclusivo y No Traslativa de dominio de Base de Datos y Programas de Cómputo celebrado con la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., correspondiente al año 2007, en cincuenta y nueve fojas útiles, en sus versiones públicas y clasificada en sus páginas 4 y 5, por tratarse de información confidencial y comercial reservada, en términos de los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Copia del Contrato de Licencia de Uso No exclusivo y No Traslativa de dominio de Base de Datos y Programas de Cómputo celebrado con la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., correspondiente al año 2008, en cincuenta y nueve fojas útiles, en sus versiones públicas y clasificada en sus páginas 5 y 6, por tratarse de información confidencial y comercial reservada, en términos de los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistentes en Copia del Contrato de Licencia de Uso No exclusivo y No Traslativa de dominio de Base de Datos y Programas de Cómputo celebrado con la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., correspondiente al año 2006 y 2007, páginas 4 y 5, así como del año 2008, páginas 5 y 6, así como el



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

lineamiento 36 fracción I de los Lineamientos Generales de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de carácter parcialmente confidencial.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 38 de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER CONFIDENCIAL** de la información precisada en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su **versión pública** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **179 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, respecto del contrato de Licencia de Uso No exclusivo y No Traslativa de dominio de Base de Datos y Programas de Cómputo celebrado con la empresa IBOPE AGB México, S.A. de C.V., correspondiente al año 2005.

SEXTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional.

SÉPTIMO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 27 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49 y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución, información que consta de **179 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 18 fracción I y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 36 fracción I de los Lineamientos Generales de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

información señalada en el Considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución, que consta de **179 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Derivado de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN, Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en las Unidades Administrativas antes citadas, del Instituto Politécnico Nacional, respecto a los contratos realizados entre el Canal Once del IPN y la empresa de servicios para la medición de audiencia en 2005.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace